



## Ayuntamiento de Jérica

Miguel Raga Alcaide, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Jérica, CERTIFICA:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Jérica, en sesión ordinaria de fecha 24 de junio de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**“PUNTO TRES. APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS. EXPEDIENTE 542/2024.**

*PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro y la Ordenanza municipal reguladora de la misma.*

*SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.*

*Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.*

*TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la tasa y la Ordenanza reguladora, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.*

*Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.*

*CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.*

Y para que así conste a los efectos oportunos, con la advertencia del artículo 206 del ROF, expido el presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Jérica, en la fecha de firma electrónica que consta al margen.

